

ficarse, y, en consecuencia, se harán constar en la cédula de calificación provisional y se considerarán extremos esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Art. 26. Queda autorizada la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda para resolver las cuestiones que sobre interpretación de esta Orden puedan plantearse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ANEXO NUM. 1

CIFRA LIMITE PARA DEFINIR LOS LOTES A) Y B)

Provincias	Número de viviendas	Provincias	Número de viviendas
Alava	20	Avila	5
Albacete	10	Badajoz	15
Alicante	15	Balears	25
Almería	5	Barcelona	20

Provincias	Número de viviendas	Provincias	Número de viviendas
Burgos	15	Oviedo	5
Cáceres	10	Palencia	15
Cádiz	25	Palmas (Las)	15
Castellón	10	Pontevedra	5
Ciudad Real	10	Salamanca	20
Córdoba	15	Santa Cruz de Tenerife	10
Coruña (La)	10	Santander	15
Cuenca	10	Segovia	10
Gerona	5	Sevilla	30
Granada	10	Soria	5
Guadalajara	10	Tarragona	10
Guipúzcoa	25	Teruel	5
Huelva	10	Toledo	5
Huesca	10	Valencia	20
Jaén	5	Valladolid	25
León	10	Vizcaya	25
Lérida	5	Zamora	10
Logroño	10	Zaragoza	20
Lugo	5	Ceuta	10
Madrid	30	Melilla	5
Málaga	25	Ifni	5
Murcia	10	Sahara	5
Navarra	15	Guinea Ecuatorial ...	5
Orense	5		

ANEXO NUM. 2

BAREMO CRITERIOS DE PREFERENCIA

Número	Conceptos	Supuestos	Puntuación
1	Fin social	Expedientes promovidos por promotores sin ánimo de lucro. Los comprendidos en los apartados c), d), e), f), h), i), j), k) y l) del artículo 15 del Reglamento de 24 de junio de 1955	8
		Expedientes promovidos por promotores con ánimo de lucro	2
2	Préstamo complementario	Sin préstamo	5
3	Superficie útil	De 60 metros a menos de 70 metros	15
		De 50 metros a menos de 60 metros	13
		De 70 metros a menos de 80 metros	9
		De 80 metros a menos de 90 metros	8
		De 90 metros a menos de 100 metros	7
		De 40 metros a menos de 50 metros	6
		De 100 metros a menos de 110 metros	5
		De 110 metros a menos de 120 metros	4
		De 120 metros a menos de 130 metros	3
		De 130 metros a menos de 140 metros	2
		De 140 metros a menos de 150 metros	1
4	Emplazamiento	Terrenos con todos los servicios del artículo 63 de la Ley del Suelo	8
		Terrenos con algunos servicios	6
		Terrenos sin servicios	4

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 340/1968, de 29 de febrero, por el que se nombra al Consejero del Reino, don Francisco Ruiz-Jarabo y Baquero, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, suplente del reverendísimo Doctor don Casimiro Morcillo y González, Arzobispo de Madrid-Alcalá, en el Consejo de Regencia.

A propuesta del Consejo del Reino y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado,

Vengo en nombrar al Consejero del Reino, don Francisco Ruiz-Jarabo y Baquero, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, para sustituir en el Consejo de Regencia, en caso de imposibilidad o vacante, al reverendísimo Doctor don Casimiro Morcillo y González, Arzobispo de Madrid-Alcalá.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES